

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1104
CELEBRADA EL 10 NOVIEMBRE DE 1960



Acta de la sesión extraordinaria # 1104, celebrada por el Consejo Universitario el diez de noviembre de mil novecientos sesenta, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ingeniero Baudrit, Prof. Portuguez, Lic. Jiménez, Prof. Trejos, Lic. Caamaño, Lic. González, Ing. Peralta, de los representantes estudiantiles señores Rodrigo Blanco y Francisco Golberg.

Se excusan los señores Dr. Morales, Dr. Peña y Lic. Vargas.

ARTICULO 01. El señor Director Administrativo del Departamento de Administración Financiera envía un nuevo cartel de la licitación para la compra de la Centra Telefónica de la Escuela de Medicina, con base en la ampliación del plazo, acordado por el Consejo Universitario en sesión # 1001, artículo 29. El Departamento de Planeamiento consideró oportuno ampliar las especificaciones para garantizar en mejor forma el cumplimiento de los términos de la licitación:

“Licitación # 83
Central Telefónica Automática Escuela de Medicina

Aclaración.

Como una alternativa a lo solicitado en el cartel publicado en la Gaceta del martes 25 de octubre de 1960, la Universidad de Costa Rica también recibirá ofertas para proveer una central telefónica con capacidad suficiente para dar servicio a todas las extensiones para la Escuela de Medicina.

Con el objeto de facilitar a los participantes la preocupación de las ofertas, se amplía el término para recibir las ofertas hasta las 9 horas del día 20 de diciembre de 1960.

El sistema telefónico deberá prestar los siguientes servicios:

- a)– 1 Comunicación automática entre todos los abonados con sólo marcar el número característico sin necesidad de la intervención de la operadora.
- a)– 2 Comunicación automática directa con la central pública para los aparatos privilegiados, sin necesidad de que intervengan la operadora.
- a)– 3 Retención de una comunicación mientras se consulta con otros abonados, ya sea externos, sin que se pierda la primera.

- a)– 4 Transferencia de llamadas externas a otras extensiones internas por el propio abonado, sin necesidad de intervención de la operadora.
- a)– 5 Posibilidad de conexiones futuras para líneas de enlace director a otras centrales automáticas instaladas en otros edificios, con el objeto de facilitar el tráfico de llamadas entre los abandonados de esas centrales, para lo cual bastará con marcar el número respectivo. La central deberá traer los equipos necesarios para poder interconectarlos, a la del Hospital San Juan de Dios.
- a)– 6 La central deberá venir prevista para la conexión futura a una red urbana automática, de batería central.
- a)– 7 El equipo de selectores de la central deberá ser del tipo de selección directa, de manera que cuando un abonado termine de marcar el número deseado, y su disco termina de girar, ya la comunicación esté terminada.
- a)– 8 Los selectores deberán ser del tipo de 100, con movimientos de elevación y giro o selector a motor. La velocidad de operación de los selectores no podrá ser menor a 35 impulsos por segundo.
- a)– 9 La central deberá ser del tipo de pre-selectores, contando con un preselector para cada línea de abonado interno, o selectores buscadores. Además con los selectores de grupo y de líneas necesarias para una eficiente operación.
- a)– 10 Deberán proveerse un repartidor intermedio que permita una ampliación futura de la central. También deberá proveerse un repartidor principal con regletas de corte y prueba para todos los abonados de la red.
- a)– 11 La central deberá tener equipos de señalización, con por lo menos cuatro distintos tipos de señales, que indiquen averías o mal funcionamiento de la misma.
- a)– 12 La central deberá llevar los equipos necesarios que le permitan desconectar automáticamente cualquier línea que no haya terminado de dictar un número, o bien las líneas en que queda un teléfono mal colocado o entrar en circuito corto. Al colocarse el teléfono correctamente, o bien repararse las líneas, la central automáticamente conectará la línea de nuevo. Mientras haya un teléfono desconectado existirá una señal visual en los bastidores.
- a)– 13 El sistema telefónico completo deberá incluir el siguiente equipo:
 - b)– 1 Una central telefónica automática completa, con tensión de servicio de 48 hasta 60 voltios, totalmente montada en bastidores para ser colocados directamente al piso del aposento destinado para ese efecto, el cual mide 10 m. de largo, 3 m. de ancho y 3,50 m. de alto. La capacidad inicial de la central será de 300 líneas o números internos y un mínimo de 10 troncales o líneas urbanas. La capacidad de ampliación será de un mínimo de 130 por ciento sin cambio de número a los abonados ya existentes.
 - b)– 2 Un gabinete para operadora, para la contestación y expedición de llamadas entrantes por las líneas urbanas o troncales, con tráfico bidireccional, así como para la atención de las líneas semi-restringidas y otros servicios de la central.

Esta mesa tendrá por lo menos 2 líneas de anotación, 10 líneas de llamada directa ampliable a 30, lámparas de ocupado para todos los abonados internos y luces indicadoras de las líneas urbanas ocupadas. En los bastidores de la central se deberá indicar por medio de luces cuando una línea urbana está ocupada, o cuando un selector se encuentra en posición de ocupado.

La mesa de operadora será del tipo de operación por botones, y llevará un disco dactilar y un emisor de impulsos de diez cifras. Dicha mesa deberá estar construida de tal manera que se le podrá dar servicio a todos sus órganos sin que haya necesidad de interrumpir servicios.

- b)– 3 Una batería de acumuladores de plomo sellados, de 48 a 60 voltios, con su respectivo rectificador automático que sea del tipo conectable directamente a la central, de manera que no haya necesidad de usar la batería en uso normal. La batería sólo se usará en casos de falla en la red de alumbrado público. Este rectificador será para 48 a 60 voltios, conectable a una red de capacidad que soporte el ensanchamiento hasta 700 números.
- b)– 4 Deberán suplirse los dispositivos de operación nocturna necesarios, de manera que las llamadas puedan ser canalizadas ya sea a un solo teléfono que servirá de estación nocturna, o bien las llamadas de cada troncal a una extensión distinta.

Al llegar una llamada a una extensión ocupada con otra llamada nocturna, se recibirá un tono para indicar que está llegando otra llamada.

El teléfono o teléfonos nocturnos tendrán las facultades de consulta y transferencia de que están facultados los teléfonos en posición diurna.

- b)– 5 Una red telefónica para toda la Universidad, que lleve el siguiente número de líneas o teléfonos desde el lado exterior del distribuidor principal hasta una caja terminal que se instalará en cada edificio.

El número de extensiones será como sigue:

Ingeniería	10	Rectoría	10
Planeamiento	3	Servicios Grales	7
Registro	4	Agronomía actual	13
Radio Universit.	1	Biblioteca	1
Educación Física	1	Laboratorio Física	2
Publicaciones	10	Geología	7
Investig. Agronom.	4	Microbiología	32
Química	25	Educación	15
Ciencias y Letras	35	D. B. O.	5
Medicina	<u>80</u>	Ciencias Económicas	<u>35</u>
	173		127

Los oferentes deberán conectar inicialmente los 300 teléfonos que tiene actualmente en uso la Universidad incluyendo 80 para la nueva Facultad de Medicina. Se deberán aprovechar hasta donde sea posible, los apartados telefónicos que tiene en uso la

Universidad, y se ofrecerán los restantes para completar 300 teléfonos automáticos para ser usados en la central ofrecida. La red de distribución deberá ser del tipo subterráneo, siguiendo el plano que al respecto suplirá el Departamento de Planeamiento de la Universidad. Dicha red deberá ser hecha con cables telefónicos tropicalizados, contruidos de P.V.C. a baja presión, y que tengan la siguiente construcción:

“Conductores de cobre con revestimiento individual de P.V.C., cada par entorchado, cada grupo de 7 pares entorchados entre sí, una cinta de papel Draft, un hilo de continuidad, una cinta de papel de aluminio o estaño, un cinta de papel draft, un hilo de nylon para desgarrar la cubierta y una jacket exterior de P. V. C. bajo presión. La tensión mínima de trabajo deberá ser de 72 voltios, la prueba dieléctrica en dichos cables deberá ser de 400 voltios, o construcción similar que preste la misma garantía de servicios.”

Los cables en referencia se enterrarán directamente, en trincheras que tendrán un mínimo de profundidad de 80 cm. Y un ancho máximo de 40 cms. Las trincheras serán construidas de acuerdo con el plano que al respecto suplirá el Departamento de Planeamiento de la Universidad.

La red se construirá de tal manera que en todos los edificios haya una caja de distribución para probar todas las líneas que llegan a éste.

Todas las obras relativas a la instalación de la central y la red deberán ser previamente aprobadas por el Departamento de Planeamiento de la Universidad, y será responsabilidad del contratista reparar todos los daños causados a edificios, caminos y otras propiedades de la Universidad al ejecutarse el trabajo.

Los oferentes deberán aceptar en pago del equipo, proporcionalmente, las siguientes centrales y equipos asociados que no pueden adoptarse a la central ofrecida:

- a) Central Siemens tamaño IC capacidad línea urbana y lo extensiones.
- b) Central Siemens tamaño IID capacidad 5 líneas urbanas y 25 extensiones.
- c) Central T & N tamaño Gnom, capacidad de 10 líneas internas.
- d) Central T & N tamaño IIB/C capacidad 2 líneas urbanas y 15 extensiones.
- e) Central T & N tamaño IID capacidad 5 líneas urbanas y 25 extensiones.

Las demás condiciones del cartel quedan igual a como fueron publicadas.

Ciudad Universitaria, 10 de noviembre de 1960 – Abel Méndez A., Dir. Admvo”.

Se acuerda enviar a la Gaceta el mencionado cartel de la Licitación # 83.

ARTICULO 02. El señor Rector dice que ha preparado un proyecto –para ser llevado a la Asamblea que se verificará el 11 de noviembre– sobre la elegibilidad a los cargos de Rector y de Secretario General de aquellos profesores que careciendo de título universitario nacional o extranjero fueron nombrados con anterioridad al 26 de agosto de 1943, fecha en que se promulgó el primer Estatuto Orgánico. Agrega el señor Rector, que envió al profesor José Joaquín Trejos Fernández una copia del documento que ahora pone en conocimiento del Consejo, con el objeto de que lo

estudiara por si tenía que hacerle alguna observación, ya que él tiene interés personal en el asunto.

El mencionado proyecto dice así:

La Asamblea Universitaria

Considerando:

- 1.- Que según los Artículos 31 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad; para ser Rector y Vice-Rector se requiere ser ciudadano costarricense, haber cumplido 35 años de edad y poseer título universitario adquirido en el país con diez años de antigüedad por lo menos, o haber sido incorporado a la Universidad, de acuerdo con sus normas, con diez años de anticipación por lo menos; y que similares son las condiciones que el Estatuto demanda para la elección de Secretario General, Decanos y Secretarios de las Facultades y Directores de Departamentos, variando sólo en estos casos el período de antigüedad exigido.
- 2.- Que tanto la Asamblea Universitaria, como el Consejo Universitario y algunas Facultades y Departamentos, han interpretado en distintas oportunidades, de manera tácita, que los profesores nombrados con antelación al 26 de agosto de 1943, fecha en que se promulgó el Primer Estatuto General de la Universidad, que carecerían de título universitario adquirido en el país o en el extranjero, o cuyo título no había sido aún registrado en la Universidad, contaban con las condiciones académicas necesarias para ser elegidos a los indicados cargos, y en efecto han elegido en diferentes circunstancias a varios de ellos.
- 3.- Que dicha interpretación corresponde a un sentimiento de justicia para con las distintas personas que, sin contar con título universitario nacional o extranjero, colaboraron eficientemente en la misión de echar a andar la Universidad durante los años inmediatamente posteriores a su establecimiento.
- 4.- Que conviene convalidar tal interpretación de manera oficial y expresa.

Acuerda:

Adicionar el Estatuto Orgánico de la Universidad con una disposición transitoria que dirá así:

Se considera que los profesores nombrados por la Universidad con antelación al 26 de agosto de 1943, fecha en que se promulgó el Primer Estatuto General de la Institución, que carezcan de título universitario nacional o extranjero, ostentan las condiciones académicas exigidas por los Artículos 31, 36, 60 y 66 de este Estatuto, para efecto de ser elegidos en los cargos a que cada uno de esos artículos se refiere...”

Se acordó acoger el texto y autorizar al Rector para que lo presente a la Asamblea Universitaria referida.

ARTICULO 03. Dice el señor Rector que sobre el asunto de si el profesor Reinaldo Monge V., puede o no asistir a la Asamblea Universitaria, para lo cual se convocó especialmente al Consejo, ha recibido una serie de documentos, que se transcriben a continuación:

“...Estimado señor Rector:

En sesión celebrada anoche por la Facultad de Farmacia, se discutieron las varias razones que ha tenido la Facultad para no considerar al Lic. Reinaldo Monge V., como miembro de la misma, las cuales me permito elevar, por su digno medio al Consejo Universitario, para su debida consideración y trámite correspondiente:

El artículo 51 del Estatuto en vigor dice textualmente: “Las Facultades estarán integradas por el Decano, el Secretario, los profesores en servicio activo y la representación estudiantil a que se refiere el artículo 92”.

En cuanto a la integración de la Asamblea rige la misma norma cuando dice en su artículo 11, línea cuarta: “los profesores en servicio activo”.

El artículo 2° del acuerdo que puso fin a la Huelga de estudiantes en la Escuela de Farmacia, ratificado oportunamente por el Consejo Universitario, dice:

“...El Lic. Reinaldo Monge V., solicita permiso por todo el tiempo que dure la ausencia de los titulares en las cátedras que ahora atiende en la Facultad de Farmacia, en calidad de Suplente”.

Cree la Facultad que no admite interpretación al hecho de que un profesor con permiso no está en “servicio activo” y por lo tanto no puede formar parte de la Facultad ni de la Asamblea Universitaria salvo que sea catedrático en servicio activo de otra Facultad.

Se ha alegado en el seno del Consejo Universitario que en este caso concurren circunstancias especiales que ponen en duda la adopción del criterio de la Facultad:

a) Que el Sr. Monge continúe devengando su sueldo.

A esto se puede replicar con el caso de las que disfrutaban de permiso por enfermedad y goce completo de su salario.

b) Se dice también que se trata de un caso semejante al de los profesores cuya cátedra está suspendida por falta de alumnos o por cambios en los planes de estudio y que según disposición del Consejo Universitario pueden o no asistir voluntariamente a las sesiones de Facultad y Asamblea General. Opina la Facultad que en el caso presente la situación es distinta y por lo tanto no constituyen precedentes los casos antes citados, en los cuales el profesor está en suspenso transitorio y accidentalmente mientras que el Prof. Monge goza de un permiso prácticamente perpetuo y que en el fondo es una renuncia.

c) En cuanto a que todas las cátedras deben estar representadas en la Asamblea Universitaria, esto es cuestión de criterio que la Facultad comparte siempre que no

existan disposiciones claras y expresas del Estatuto que lo impidan, como ocurre con el Lic. Monge.

Además, no debe perderse de vista que este caso constituye situación anormal y particular y que como tal hubo de resolverse con medidas de emergencia que no pueden ajustarse estrictamente a los cánones ordinarios.

Del señor Rector queda con toda consideración y respeto f) Lic. Gonzalo González, Decano Facultad de Farmacia”.

“Estimado señor Rector:

Como ampliación y complemento de mi nota de misma fecha sobre el problema planteado entre los estudiantes de la Escuela de Farmacia y el profesor Reinaldo Monge V., la Facultad desea hacer hasta ese Consejo un resumen de los aspectos más importantes presentados en el curso de las sesiones celebradas con el fin de resolver la difícil situación creada.

Resumen del acta de la primera sesión: El primer documento conocido por la Facultad, fue un memorial firmado por estudiantes de cuarto y quinto año, todos ellos alumnos del profesor Reinaldo Monge Valverde, este memorial fue presentado en primera instancia al Señor Decano en el mismo momento en que la huelga se hacía efectiva (Por aparte se adjuntan algunas copias de este documento). Además se conoció también de un pliego de solidaridad y apoyo al movimiento, firmado por la Secretaría de la Asociación de estudiantes de Farmacia, con lo cual la huelga se generalizó a toda la Escuela.

Se dio lectura también a un memorial de apoyo al Prof. Reinaldo Monge firmado por 9 egresados, 1 graduado y 4 estudiantes. El señor Decano y algunos miembros de la Facultad censuraron el hecho de que los estudiantes no hubieran agotado otros medios conciliatorios antes de decidirse por el camino drástico de la huelga.

El Señor Reinaldo Monge manifestó que venía a la sesión colocado en un plano de concordia dispuesto a oír a los estudiantes para llegar a un acuerdo satisfactorio; esta misma actitud la reiteró en la sesión siguiente.

Los Representantes Estudiantes por su parte expresaron no tener alternativas en este asunto, siendo su petición la que aparece en el Memorial enviado al Decano, o sea el retiro definitivo del señor Monge. Don Reinaldo, tomando como base el memorial referido procedió a explicar y refutar los cargos contenidos, haciendo especial hincapié en que no ha habido por su parte ni en sus proceder nada que deliberadamente se dirija contra los estudiantes. (Los detalles de esta exposición pueden verse en el acta correspondiente).

Manifestó el estudiante Oscar Camacho que el movimiento huelguístico contra el Profesor no es de carácter personal y que las dificultades a que ellos se refieren existen desde el punto de vista de la relación estudiante – profesor en sus aspectos didáctico y humano. Agregó que estas dificultades se han venido presentando desde

que el Lic. Reinaldo Monge es profesor en Farmacia, explicando ampliamente numerosos detalles de estos aspectos y que constan en las actas correspondientes. El estudiante señor Oscar Camacho insistió en que hay actitudes deliberadas y se refiere concretamente a la rapidez de exposición, ya refutada por el señor Reinaldo Monge, y afirma que puede presentar testigos que oyeron decir al Profesor que hablaba rápido para que los estudiantes no pudieran tomar apuntes completos. Afirmó el Lic. Monge que se había preocupado especialmente por mejorar las condiciones del laboratorio en la Escuela de Farmacia para evitar los roces que se presentaban en el Departamento de Química con los estudiantes de Farmacia. El Representante Estudiantil señor Goldberg expuso ante la Facultad las razones que los obligaron a prescindir de solicitudes conciliatorias insistiendo especialmente en el estado de continua tensión existente entre ellos y el profesor desde el punto de vista de relaciones humanas.

Resumen de Acta de la Segunda Sesión: Continúan en uso de la palabra los estudiantes, y el señor Camacho expresa que no es cierta la aseveración de Don Reinaldo cuando dice que se preocupó porque las prácticas de Análisis Orgánico se hicieran en Farmacia para evitar a los estudiantes los roces en el Departamento de Química, ya que estos roces sólo existen en la mente del Lic. Monge, y cita como ejemplo una ocasión en que él les comunicó que todo el grupo tendría calificación uno y por lo tanto el año perdido, por ausencia a una de las prácticas en el Departamento de Química, a causa de un aguacero. El Director del Departamento, Prof. Chaverri, les manifestó en cambio que eso no era cierto y que en ningún caso se les calificaría con tanta dureza.

Insisten los estudiantes en afirmar que varios de los libros que el Lic. Monge recomienda, son de su biblioteca particular y en consecuencia, poco asequibles para todo el grupo de estudiantes.

Dice el señor Camacho que no es cierta la aseveración del Lic. Monge cuando expresa que sigue el mismo método del profesor titular Lic. Jesús María Jiménez, solo se valía de problemas con el fin de complementar la teoría y no como lo más importante del curso.

Sostienen los estudiantes que el Lic. Monge hace preguntas capciosas lo cual ilustran con varios ejemplos que constan en el acta. Lo acusan también de hacer discriminaciones entre los estudiantes practicando repases únicamente para determinados alumnos y que de este pueden presentar testigos.

Aseguran también que los gestos del señor Monge revelan satisfacción cuando ellos están en dificultades.

Aluden nuevamente al bajo rendimiento general habido en los cursos que desde hace varios años imparte el señor Monge. Hacen notar que la alta promoción del curso de 1959 es debida a que el grupo se llama "Grupo Reinaldo Monge". Citan a una persona que dice haber firmado el pergamino entregado al Sr. Monge,

únicamente como recurso para no caer en desgracia con dicho profesor. Sostienen que este pueden probarlo mediante testimonio. Según dice el señor Camacho otra firmante del pergamino se sorprendió de las dificultades con don Reinaldo ya que era muy simple entenderse con él: no contradecirlo, nunca discutirle y si él dice “esto es negro” afirmar que así lo es y lo mismo si él dice “blanco”.

Dicen los estudiantes que en 1958 Don Reinaldo expresó que él clasificaba a los estudiantes en 3 grupos así: el de los amigos, el de los indiferentes y el de los que se portan mal y que tal clasificación coincide elocuentemente con los resultados de la promoción de ese mismo año.

Don Reinaldo se defiende del cargo de autócrata lanzado por los muchachos; pero estos lo reiteran aportando varios casos que pueden leerse en el acta.

El señor Camacho concluye diciendo que por lo tanto ellos estiman que el profesor Monge no cumple su misión como tal.

Informan los estudiantes que el Lic. Monge hizo al cuarto año, (de setiembre) un examen sorpresivo de Análisis Orgánica puesto que adelantó en ocho días la fecha que él había fijado; los resultados del examen fueron sorprendentemente buenos.

Según don Reinaldo este adelanto obedeció a una petición de varios estudiantes, incluyendo un representante estudiantil del cuarto año. Los estudiantes niegan la existencia de tal petición y leen una carta firmada por tres representantes del cuarto año en que expresan no haberle hecho tal petición al señor Monge. Los resultados del examen en cuestión fueron mostrados por el Lic. Monge al señor Decano, cosa en él desacostumbrada.

Por otra parte y en relación con este mismo asunto, el Lic. Monge expresa que fue el estudiante Sigifredo Mórux, por sí y en representación de la señorita Nuria Gómez y el entonces egresado Constantino Rodríguez en nombre de Rómulo Montoya y Carlos Elizondo, quienes pidieron que adelantara el examen. El representante señor Blanco hace notar que ninguno de los estudiantes mencionados es representante estudiantil, que Constantino Rodríguez es egresado, y que los señores Montoya y Elizondo no son alumnos de Analítica Orgánica de Cuarto Año. Por su parte el estudiante Mórux envió una carta a la Facultad en la cual aclara que no habló nada referente al examen con el señor Monge, y que su visita obedeció únicamente al deseo de averiguar qué había de la huelga.

Los estudiantes dicen nuevamente que por sus condiciones el Prof. Monge es perjudicial para la Universidad e insisten en pedir su remoción de acuerdo con los artículo 72 y 3 del Estatuto.

A continuación toma la palabra el señor Monge para referirse a varios de los cargos anteriores formulados por los alumnos:

Expresa don Reinaldo que las preguntas del examen aludido no fueron particularmente fáciles, sino similares a las de exámenes de años anteriores sobre los mismos temas.

En cuanto a los repasos, calificados por los estudiantes como discriminatorios don Reinaldo aclara que en algunas ocasiones no pudo avisar a los repententes.

Acerca de los problemas argumenta el Prof. Monge que estos son difíciles por su propia naturaleza pero que él los explica bien.

Resumen del Acta de la Tercera Sesión: Esta tercera y última sesión se dedicó prácticamente a la discusión de un nuevo arreglo propuesto por el Lic. Monge por medio del señor Jorge Gutiérrez.

Se dio lectura a dos mensajes de los colegas Pascual Ingiana y Edgar Acuña, procedentes de Limón en los cuales se exalta la persona del Lic. Monge y se encarece el apoyo de la Facultad a favor del mismo.

El Lic. Ramírez hace notar que tales mensajes y varias otras manifestaciones que han llegado a su conocimiento, permiten darse cuenta de que hay una opinión bastante generalizada, aún entre nuestros propios colegas, que se manifiesta a favor del señor Monge por desconocimiento en detalle de los hechos ocurridos. Por estas razones el Lic. Ramírez considera indispensable que se lleve a cabo una investigación completa para respaldo y satisfacción de la Facultad.

Los estudiantes hacen suyas estas palabras y se incluye en el proyecto de acuerdo la cláusula correspondiente, la cual no se dudaba que fuera aprobada por el señor Monge, dadas sus repetidas manifestaciones anteriores en este sentido.

Como se sabe, el Lic. Monge en forma inesperada, no solamente objetó la investigación propuesta sino que puso como condición para aceptar el resto del arreglo, que ella no se llevara a cabo.

Del señor Rector quedo respetuosamente su atento servidor y amigo,

f) Lic. Gonzalo González G., Decano Facultad de Farmacia”.

El Lic. Gonzalo González dice que la Facultad de Farmacia se ha visto obligada a enviar a conocimiento del Consejo Universitario resúmenes de las sesiones verificadas con motivo de la situación creada, porque estudiantes y profesores de otras Escuelas han tenido actitudes hostiles con los estudiantes de su Facultad. Agrega que tildan de floja a la Escuela de Farmacia; afirman que los estudiantes carecían de razón y que se actuó en forma injusta con el profesor Monge Valverde. La Facultad, agrega el Lic. González, actuó con la idea de no perjudicarlo. Los estudiantes deseaban se realizara una investigación a fondo para que las cosas quedaran en claro, sin embargo, la Facultad prefirió llegar a un acuerdo para no perjudicar al compañero acusado por los alumnos.

El señor Rector interviene para decir que hubo un error de procedimiento de parte de los estudiantes, pues siendo suplente el Prof. Monge Valverde con solo aplicar el artículo 71 habría bastado, ya que según éste los profesores suplentes son interinos. Se lee una carta suscrita por el Lic. González, la cual dice así:

“Estimado señor Rector:

Para que Ud., se sirva elevarlo a conocimiento del Consejo Universitario, me permito manifestar que la Facultad de Farmacia en su última sesión acordó lo siguiente: Cuando se firmó el acuerdo que puso fin a la huelga ocurrida recientemente en la Escuela de Farmacia y que ratificó el Consejo Universitario, fue materia entendida por las partes que el permiso de que se habla en el artículo 2° significaba en su espíritu la separación definitiva del profesor Reinaldo Monge de nuestra Facultad y en el fondo tenía por objeto guardar una consideración al compañero y colega, a fin de evitarle posibles molestias y perjuicios que la renuncia firmemente exigida por los alumnos, pudiera causarle.

Por otra parte, el Lic. Reinaldo Monge, exigió como condición inmutable para aceptar el arreglo aprobado, que no se llevará a cabo la investigación que la Facultad y los estudiantes propusieron para su propia satisfacción y respaldo. Insistió también el señor Monge en que dicho acuerdo debía constituir la solución definitiva al problema. Estima la Facultad que en la carta dirigida al señor Rector, el Lic. Reinaldo Monge manifiesta claramente su intención, contraria al arreglo, de seguir firmando parte de la Facultad; por lo tanto, la Facultad se permite muy respetuosamente solicitar al Honorable Consejo Universitario que lleve a cabo, por los medios que estime convenientes, una investigación a fondo que venga a poner punto final a tan enojoso asunto”.

Se da a conocer el informe del Departamento legal que dice:

“Evacuando la consulta solicitada al Departamento con motivo del problema surgido con el profesor Lic. Reinaldo Monge Valverde, me es grato exponer: El artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad, indica como profesor en servicio activo al suplente que reemplace al titular por ausencia temporal de éste.

El acuerdo de la Facultad de Farmacia que puso fin a la huelga de estudiantes en esa Escuela indica en su inciso segundo: “2° El Lic. Reinaldo Monge Valverde solicita permiso por todo el tiempo que dure la ausencia de los titulares en las cátedras que ahora atiende en la Facultad de Farmacia, en calidad de profesor suplente”. De los términos de solicitud de tal permiso se advierte claramente que el señor Monge se puso en imposibilidad legal y material, -al serle acordado el permiso en la forma solicitada-, de seguir reemplazando a los profesores titulares en la presente ausencia de ellos, ya que el permiso le fue concedido por todo el tiempo que éste dure-, dejando en consecuencia el Lic. Monge de ser, al tenor del artículo 2 citado, profesor en servicio activo”-.

Al no poder el Lic. Monge ostentar su condición de profesor en servicio activo, deja en forma imperativa de ser integrante, tanto de la Asamblea Universitaria como de la Facultad de Farmacia, conforme lo disponen los artículos 11 y 51 del estatuto mencionado.

Por otra parte parece improcedente la percepción de salario por parte del Lic. Monge, ya que no fueron llenados los requisitos del artículo 77 del estatuto referido para poder acordarle la licencia con goce de sueldo, y no poderse aplicar al caso las disposiciones del artículo 78 del propio cuerpo legal ya que estas son de aplicación exclusiva para los profesores titulares; de tal manera que pareciera proceder el permiso solicitado, pero sin goce de salario, siempre y cuando el Consejo quiera acordarlo así:

Dejando en esta forma evacuado la consulta solicitada me suscribo atento servidor, f) Jorge Baudrit G.”

Se lee carta del Profesor Reinaldo Monge Valverde:

“Estimado señor Rector:

Con base en la copia de la carta que le envié el señor Decano de la Facultad de Farmacia Lic. don Gonzalo González G., quiero aclarar lo siguiente:

a) no fue ni es mi deseo polemizar, ni discutir sobre lo que el señor Decano se refiere;

b) hice consulta de si podría o no asistir a la Asamblea Universitaria, porque creo que al dar por concluido el curso que impartía con aprobación del Consejo Universitario, me da el derecho de asistir hasta el 28 de febrero de 1961, pues no he sido sustituido por profesor alguno y el permiso que solicité a la Facultad (una de las bases del arreglo), era hasta que viniera el Profesor Titular de las cátedras y por supuesto, este es a partir de marzo de 1961 ya que el curso de 1960 se dio por concluido;

c) debe indicar el acta respectiva que dije en forma clara varias veces que si había investigación no me oponía a ella, pero que no existiría arreglo;

d) que si había arreglo, para evitar molestias futuras y dar todo por finalizado, debería omitirse la misma y analicé el aspecto Legal indicando que, cuando dos partes se encuentran en desavenencia y se llega a un acuerdo, estos automáticamente asumen la responsabilidad del mismo;

e) le indiqué personalmente al señor Decano, antes de la Reunión de la Facultad, que era mi intención en los futuros cursos lectivos, como Profesor de la Escuela y le ofrecí mi ayuda al Profesor que me reemplazara mientras vinieran los titulares, a lo cual el Lic. don Gonzalo González estuvo de acuerdo y me dio las gracias por mi ofrecimiento;

f) Por lo tanto, no he faltado al acuerdo que existió en la Facultad de Farmacia;

g) me dirigí a Ud. por ser a mi juicio quien debe indicarme si tengo el derecho o no, de asistir a la Asamblea Universitaria y creo que una consulta no es faltar al compromiso ya que si la Rectoría acuerda no tener el derecho de asistencia del suscrito a la Asamblea, yo respetaría con mucho gusto esa resolución;

h) Finalmente, y este es el propósito fundamental de esta carta, deseo expresar a Ud. que yo no me opongo a ninguna investigación. La forma en que el señor Decano

redactó su carta peticionera indicando que yo temo que se investigue como si estuviera tratando de tapar algún hecho malo. Dejo en sus manos y en las del Consejo Universitario la decisión sobre el asunto”.

-00-

El señor Rector dice que la intención de la Facultad de Farmacia y del Consejo al darle al profesor Monge Valverde en los términos ya conocidos, fue indudablemente la de separarlo definitivamente de la Facultad, pero guardándole toda clase de consideraciones. Ella pudo haber aplicado simplemente el artículo 71, que se refiere a la interinidad de los profesores suplentes, los cuales pueden, por lo tanto, ser separados del servicio sin hacer investigaciones que lo declaren perjudicial a la docencia. No se usó ese artículo como consideración al señor Monge.

El pronunciamiento del Departamento Legal enfoca el asunto a la luz de los artículos 11 y 51, por los cuales el Lic. Monge V., ha perdido su calidad de profesor en servicio activo, y por ende no pertenece ni a la Facultad ni a la Asamblea Universitaria.

El asunto lo ve el señor Rector muy claro: por la intención que se tuvo al otorgarle el permiso y las consideraciones de carácter legal aducidas por el Director del Departamento, el profesor Monge no tiene derecho de asistir a la Facultad ni a la Asamblea Universitaria. Resuelto este asunto luego queda otro, planteada por la Facultad de Farmacia en el sentido de que haga una investigación.

Después de una amplia discusión sobre los documentos leídos y los argumentos en ellos insertos, se acuerda comunicarle al Profesor Monge Coto que, con base en lo que dice al respecto el Estatuto Orgánico de la Universidad, no forma parte de la Universidad.

Al mismo tiempo se le reconoce la actitud de adoptar lo que el Consejo acuerde al respecto, expresada en la carta mediante la cual consultó al Consejo sobre su caso.

Puesta a votación el asunto se acordó en la forma en que lo enunció el señor Rector.

A continuación el señor Rector dijo que le parecía conveniente dejar zanjado el asunto y sugerirle a la Facultad que se mantengan las cosas tal como surgieron del arreglo convenido en su oportunidad, y que, por lo tanto, no se realice la investigación solicitada por la Facultad.

El representante de los estudiantes don Ricardo Blanco dice que desea justificar la presencia de su compañero Goldberg y la suya personal, como representantes estudiantiles de la Facultad de Farmacia, con base en el artículo 83 del Estatuto y además en un pronunciamiento de la Federación de Estudiantes apoyando a sus compañeros de Farmacia con oportunidad de la queja que pusieron sobre el profesor Monge V.

Agrega que el Presidente de la F.E.U.C.R., don Ricardo Esquivel y el Vice-Presidente, don Víctor Hugo Román, no estaban en Costa Rica cuando ocurrió el incidente y que éstos les solicitaron que asistieran a la sesión de hoy.

El estudiante Blanco dice que el punto de vista de los estudiantes y de la Facultad es que se lleve a cabo la investigación para evitar la serie de rumores que han circulado y que han perjudicado mucho a su Escuela. De esa manera, las cosas quedarían claras y no habría razón para dudar de las razones que les asistieron para proceder en la forma en que lo hicieron.

Hubo hasta una publicación en la "Columna" de la Nación, en la cual se dijo que al señor Rector le interesaba más lo que ocurría en El Salvador que la injusticia que se cometía con un profesor.

Interviene el señor Rector en el sentido de que él cree que la investigación a esta altura ya no es necesaria, pues hay de por medio una carta del Lic. Monge Valverde, y en la cual dice que acepta lo que el Consejo acuerde sobre la consulta que se ha servido hacer.

El Ing. Peralta, Decano de Ingeniería, dice que si se hace una investigación dejaría sin efecto todo lo acordado pues llevaría las cosas a su origen nuevamente, sería echar marcha atrás, anular los pronunciamientos tomados.

Se acordó dirigirse a la Facultad indicándole la conveniencia de prescindir de la investigación, y transcribiéndole la carta del Lic. Monge Valverde.

ARTICULO 04. El Ing. Peralta hace uso de la palabra para decir que llegó tarde, pero por una razón muy justa: tuvo que atender a personeros del Punto Cuarto quienes le informaron que se había acordado una ayuda de \$ 25.000 para los laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

A las doce horas se levantó la sesión.